JORGE REHBEIN OHACO NOTARIO PUBLICO BALMACEDA Nº 279 FONO/FAX: 2 2850 3211

PUENTE ALTO





REP. N° 1544

ESCRITURA DE MANDATO ESPECIAL ADMINISTRACIÓN	
ITALO FABIAN VÁSQUEZ GEI	
A	
EDUARDO ALEXIS ROBLES RIVAS	
En Puente Alto, República de Chile, a veinte de Diciembre del año dos m	il
dieciséis, ante mí, JORGE REHBEIN OHACO, Notario Público de est	a
jurisdicción, con domicilio en esta ciudad, calle Balmaceda númer	о Э
doscientos setenta y nueve, comparece: don ITALO FABIAN VASQUE	Z
GEI, chileno, soltero, cantante, cédula de identidad número	
domiciliado en call	Э
Simón Bolívar número tres mil setecientos dos, comuna de Ñuño	 ì,
Santiago, y de paso en ésta, quien acredita su identidad con su respectiv	a
cédula, mayor de edad, en adelante "El Mandante", quien expone	<u>-</u> -
PRIMERO: con fecha dos de diciembre de dos mil dieciséis, segú	1
escritura otorgada por el Notario de Santiago, Hector Brown Ortega, s	Э
constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "HVG produccione	s
Limitada", cuyo extracto está inscrito a fojas: noventa mil tresciento	s
cuarenta y siete, Numero: cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y ur	0
en el registro de Comercio del año dos mil dieciséis. Tiene Rol únic	5
Tributario Numero: setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un m	il
seiscientos sesenta y tres guión "K". SEGUNDO: El mandante declara se	r
socio junto a ENZO IGNACIO VASQUEZ GEI, chileno, cantante, cédu	а
nacional de identidad número	
, de la Sociedad "HVG Produccione	s
Limitada", y que dicha sociedad no ha sufrido modificación alguna	1.
TERCERO: Que por medio del presente instrumento, y en	
representación que enviste, don ITALO FABIAN VASQUEZ GEI, otorg	 а



mandato de administración, a don Eduardo Alexis Robles Rivas, chileno,

cédula de identidad número

2

15

6

8

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

29

, domiciliado en calle Independencia número doscientos cincuenta y siete, de la comuna y ciudad de Coyhaique, para que, realice todos los trámites necesarios ante organismos públicos y privados para la adecuada administración de los locales comerciales de propiedad de la sociedad de responsabilidad limitada con el nombre de fantasía "HVG PRODUCCIONES LTDA" y en particular para que realice cualquier tipo de gestión ante los siguientes organismos: a) Secretaría Regional Ministerial del Servicio Nacional de Salud, de la Región de Aysén, con la finalidad de obtener todo tipo de permisos sanitarios y demás que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de los establecimientos comerciales que administre la sociedad HVG producciones Limitada; b) Municipalidad de Coyhaique, con la finalidad de solicitar cualquier clase de permiso municipal, patentes comerciales, resoluciones administrativas, permisos de funcionamiento de locales comerciales; c) Servicio de Impuestos Internos, con la finalidad de solicitar el inicio de actividades de la sociedad HVG. producciones Limitada, la designación de un rol único tributario, solicitud de boletas y facturas para la sociedad antes indicada y cualquier otra gestión necesaria para el adecuado funcionamiento tributario de la sociedad señalada; d) Cualquier otro organismo público o privado que requiera la comparecencia personal del mandante para la adecuada Administración de los locales comerciales de la sociedad HVG producciones Limitada, para participar en su nombre y representación en este tipo de actos; con la especial limitación de no poder ser emplazado en gestión judicial alguna, por su mandante, sin previa notificación personal del compareciente; y de no disponer de bienes raíces o de universalidades, como del patrimonio del mandante y de la sociedad a la cual representa. CUARTO. Para el cumplimiento del encargo, el mandatario deberá ceñirse, fielmente, a las instrucciones que ya ha recibido, del mandante, y a las que se le entreguen

Jel. The second of the second

JORGE REHBEIN OHACO

NOTARIO PUBLICO

BALMACEDA Nº 279 FONO/FAX: 2 2850 3211

NO/FAX: 2 2850 32° PUENTE ALTO



en el futuro. QUINTO. Se eleva a la calidad de esencial de este contrato

de mandato, el que todas las actuaciones que se realizarán, lo serán en beneficio del mandante. SEXTO. Este contrato será de plazo indefinido. En todo caso, este mandato terminará por las causales generales de terminación de los contratos y por las especiales del mandato, contenidas, éstas últimas, en el artículo dos mil ciento sesenta y tres del Código Civil; conservando, expresamente, el mandatario, la facultad de revocar este mandato a su arbitrio. Conforme con la redacción traída. Así lo otorga, previa lectura, se ratifica y firma. Se da copia. Repertorio número mil quinientos cuarenta y cuatro guión dos mil dieciséis. Doy fe. 10 11 12 13 14 15 16 17 992: 200 - 3 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30

,	
	••
	**
	(AUTUIZO ESTE LADO COMPONIO
	INUTILIZO ESTE LADO CONFORME
	ART. 404 INC. 3° DEL C.O.T.
	JORGE REHBEIN OHACO, NOTARIO
	TIBLICO DE PUENTE ALTO
	NOTARIO C
	- College S
	PUENTE NIO
	Tourney Commission Of the Armenia

.* r